I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000803

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016**

**Cerrillos,** 19 ABR. 2016

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/901/2016; el Ordinario N°402/436/2016 del Departamento de Personal y Bienestar; la carta de la AFP Cuprum STB/104ARV y recepcionada por el Departamento de Personal y Bienestar con fecha 28 de enero de 2016; las fotocopias del Dictamen de Invalidez N°016.15400/7.3228/2015 ejecutoriado con fecha 29 de diciembre de 2015, de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones de la VI Región de Rancagua; los Decretos Alcaldicios N° 201/579/1996 y N° 201/702/1997; la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/579/1996, se nombró a contar del 01 de julio de 1996, a doña **María Benicia Morales Jaque**, en el Grado 11 del escalafón Jefatura de la planta municipal, siendo ascendida al Grado 10 de la misma planta, mediante Decreto Alcaldicio N°201/702/1997.

Que, con fecha 28 de enero de 2016, se notificó al municipio del Dictamen de Invalidez N° 016.15400/7.3228/2015 ejecutariado en fecha 29 de diciembre de 2015, de la Superintendencia de Pensiones Comisión Médica de la Sexta Región.

**D E C R E T O:**

1. Declárase el Cese de Funciones, a doña **María Benicia Morales Jaque,** cédula de identidad [redacted] quien sirve el Grado 10 del escalafón Jefatura de la planta municipal, por declaración de invalidez definitiva total de la Comisión Médica de la Sexta Región Superintendencia de Pensiones según Dictamen de Invalidez N° 016.15400/7.3228/2015.

2. La funcionaria deberá retirarse del Municipio dentro del plazo de 6 meses a contar del 28 de enero de 2016. Si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo, de conformidad al artículo 149 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. A contar de la fecha de notificación a este municipio y durante el referido plazo de seis meses, la funcionaria no estará obligada a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo de la municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**